GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 146019

Nº Interno: 4281745 CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

1 DiC 2013

SANTIAGO, 27 de Noviembre de 2013

TOTALIMENTE TRAMITADO VISTO : estos antecedentes; lo TOTALIMENTE TRAMITADO VISTO : estos antecedentes; lo TOTALIMENTE DE LA PRESENTE DE LA PRESENTE DE LA PROPERTIE DE LA PROP

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 156003 del 03/07/2013

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante no cumple con el requisito contemplado en el artículo 82 inciso 1º del Reglamento de Extranjería, al no contar con una residencia que lo habilite para solicitar el beneficio, dado que que se encuentra como turista; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975; c) Que, los antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que actualmente tiene contrato de trabajo vigente; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 82 inciso 1°, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Lorena OROSCO CORDERO RUN: 23.826.563-0

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada; el monto de los derechos correspondientes a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establiccido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjeria. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

> ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

> > ERIO DEL INTERIOR

JEFE COTO EXTRANGERIA MARCAYA

Jefa Departamento Extranjería

y Migración (S)

MCM/GBL/MED [187]27/11/2013